

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02462

Vista la solicitud de remisión del presente legajo al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la demandada que cursa en el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de la ciudad, efectuada por la apoderada de la parte demandante y que revisado el plenario, así como la cuenta de correo electrónico institucional, no se advierte que se hubiese informado con antelación al auto de 24 de agosto de 2021, que terminó el ejecutivo por desistimiento tácito, sobre dicho trámite, por secretaría, ofíciase a dicho despacho para que en el término de diez (10) días indique si conoce de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la ejecutada Sandra Liliana Molina Hernández y, remita copia del auto de apertura y, en su caso, del auto que aceptó la negociación de las deudas de la demandada Sandra Liliana Molina Hernández.

Recibida la respuesta por parte del Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de la ciudad se resolverá sobre la petición de remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

